

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. 1. Que mediante Resolución RE-03766 del 11 de junio de 2021, notificada por aviso el día 24 de junio de 2021, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **INVERSIONES ROKANELA S.A.S**, con Nit 900062854-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO QUIJANO LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.589.296 (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-68545, ubicado en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro, con un caudal total de 0.27 L/seg a derivarse de la "Fuente 1", un caudal de 0.0035 L/seg, a derivarse de la "Fuente 2", un caudal total de 0.0203 L/seg a derivarse de la "Fuente 3", y un caudal total de 0.016 L/seg a derivarse de la "Fuente 4". Vigencia de la concesión por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgó

**1.1-** Que, en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: **"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: Los interesados deberán implementar y/o los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas 1.1. La parte interesada deberá derivar el recurso hídrico a un pozo de succión mediante la obra de captación y de esta se deberá bombear el agua 2. Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84\_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018. 3. Adjuntar los respectivos comprobantes del pago de las facturas de tasa por uso" (...)**

**2.** A través del radicado CE-22395 del 23 de diciembre de 2021, allegan información referente al formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

**3.** Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-04476 del 18 de julio de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

**OBSERVACIONES:**

AGUA SUPERFICIAL			
<b>Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:</b>			
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>	
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>	
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>	
Nombre Fuente: <u>__FUENTE_1</u>			
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): 0.31
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: Pecuario y Doméstico
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA			
<b>Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:</b>			
	Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>	
	Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>	
	Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado ((L/s): _____
	Aljibe	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
	Manantial	<input type="checkbox"/>	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Aljibe	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
	Manantial	<input type="checkbox"/>	

PARTE I
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio	No aplica para formulario simplificado					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para formulario simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica para formulario simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica para formulario simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para formulario simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para formulario simplificado					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para formulario simplificado					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el	No aplica para formulario simplificado					

abastecimiento del sistema.	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para formulario simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica para formulario simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para formulario simplificado

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): No aplica para formulario simplificado**

Fuente Superficial 1. No aplica para formulario simplificado				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación			L/s		
Aforo Puntual		L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	___/___/___	Estado del tiempo _____			
Fuente Superficial 2.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación			L/s		
Aforo Puntual		L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	___/___/___	Estado del tiempo _____			
Pozo o Aljibe 1.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático			m		
Nivel Dinámico			m		
Profundidad			m		
Pozo o Aljibe 2.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático			m		
Nivel Dinámico			m		
Profundidad			m		
Diámetro			m		

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. N/A**

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y	No aplica para formulario simplificado

controlar el caudal otorgado).			
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).		No aplica para formulario simplificado	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).		No aplica para formulario simplificado	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada		No registra	
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.		No aplica para formulario simplificado	
Dispositivos de bajo consumo instalados.		No aplica para formulario simplificado	
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes		No aplica para formulario simplificado	
<b>4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: N/A</b>			
<b>4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO</b>			
	DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo

EMPLEADOS	4	160 L/Empleado día
-----------	---	--------------------

#### 4.2. SISTEMA DE MEDICIÓN

De acuerdo con el aforo realizado por funcionamos de la corporación. la cual está contenida en la resolución 112.2316 del 21 de junio de 2012 para uso pecuario 720 porcinos, 40 vacas y 4 caballos: domestico 2 viviendas.

Numeral 4.2. El punto de captación denominado en campo como "fuente 1" cuenta con un caudal aforado en el sistema de información geográfico de 4,46 L/s y un caudal disponible de 3,31 Lis (según la resolución 0865 del 2004). Caudal suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada, dejando un remanente considerable para el sustento ecológico aguas abajo del punto de captación.

#### 4.2.1. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 Octubre 2020	258,58				
2 Noviembre 2020	258,58				
3 Diciembre 2020	258,58				
4 Enero 2021	258,58				
5 Febrero 2021	258,58				
6 Marzo 2021	258,58				
7 Abril 2021	258,58				
8 Mayo 2021	258,58				
9 Junio 2021	258,58				
10 Julio 2021	258,58				
11 Agosto 2021	258,58				
12 Septiembre 2021	258,58				

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
2020-2021	8.6 L/Cab-día	_____ L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos) _____ L/Cab-día (Bovinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes

		<u>        </u> L/M <sup>2</sup> -Día	<u>        </u> L/Alevino-Mes	<u>        </u> L/Cab-día (Equinos)
--	--	--	----------------------------------	--

**4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA**

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	699,84
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	258,58
Pérdidas Totales (%)	63.05155464

**PARTE II**

**FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2020-2021**

**1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS - NO APLICA PARA FORMULARIO SIMPLIFICADO**

**1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:	N/A									
AÑO 2:	N/A									
AÑO 3:	N/A									
AÑO 4:	N/A									
AÑO 5:	N/A									
AÑO 6:	N/A									
AÑO 7:	N/A									
AÑO 8:	N/A									
AÑO 9:	N/A									
AÑO 10:	N/A									

**1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS - NO APLICA PARA FORMULARIO SIMPLIFICADO**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:	N/A									
AÑO 2:	N/A									
AÑO 3:	N/A									
AÑO 4:	N/A									
AÑO 5:	N/A									
AÑO 6:	N/A									
AÑO 7:	N/A									
AÑO 8:	N/A									
AÑO 9:	N/A									
AÑO 10:	N/A									

**2. PLAN DE INVERSIÓN:**

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)					1					
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)								2		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1									
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	4									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )								15		
REFORESTACION DE FUENTES (NUMEROS DE INDIVIDUOS)				150				150		

META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)					\$150.000					
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)								\$300.000		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$150.000	\$150.000	\$160.000	\$160.000	\$170.000	\$170.000	\$200.000	\$200.000	\$250.000	\$250.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	\$150.000									
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION	\$1.000.000									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )								\$5.000.000		
REFORESTACION DE FUENTES (NUMERO DE INDIVIDUOS)				\$360.000				\$600.000		

INDICADORES:

INDICADOR ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSION TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1	1	\$ 150.000	(# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER / # MACROMEDIDORES INTALADOS O REPUESTOS PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 2.	2	\$300.000	(# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER / # MACROMEDIDORES INTALADOS O REPUESTOS PROYECTADOS) *100



Indicador Actividad 3.	10	\$1.660.000	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION / TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADAS) * 100
Indicador Actividad 4.	1	\$ 150.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIVISUALES PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 5.	4	\$1.000.000	(# MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION / # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 6.	1	\$5.000.000	(M3 DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADAS / M3 DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADAS PROYECTADAS) *100
Indicador Actividad 7.	2	\$960.000	(# DE FUENTES REFORESTADAS / # DE FUENTES PROYECTADOS) *100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: No aplica

#### 4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

De acuerdo con la RE-03766-2021 se otorga una concesión de aguas superficiales a la sociedad INVERSIONES ROKANELA S.A.S, con NIT 900062854-3, por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales por una vigencia de 10 años y esta se encuentra vigente hasta el 23 de junio del 2031, para uso Doméstico y Riego, en un caudal total de 0,31 L/seg a derivar de cuatro (4) fuentes hídricas

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		x			No aplica para el formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		x			No aplica para el formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		x			No aplica para el formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	Se reporta un consumo de 699,84 m3/mes, el cual es equivalente a 0.27 L/s caudal el cual es inferior al otorgado por la Corporación (0.31 L/s - RE-03766 de junio 11 de 2021)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Se reporta un total de caudal aprovechado de 258,58 m3/mes, el cual corresponde a 0.1 L/s, obteniendo así un 60.051%,
MÓDULOS DE CONSUMO					No aplica formulario simplificado
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		x	No aplica para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x		x	No aplica para formulario simplificado.

PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta un plan de inversión para el periodo 2022-2031 por un valor de \$ 9.220.000
INDICADORES	x			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** si no requiere, diligenciar NA.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo

lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-04476 del 18 de julio de 2022**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-22395 del 23 de diciembre de 2021, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado a través del radicado CE-22395 del 23 de diciembre de 2021, por la sociedad **INVERSIONES ROKANELA S.A.S**, con Nit 900062854-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO QUIJANO LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.589.296 (o quien haga sus veces al momento), para el periodo 2022-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo primero:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): Se reporta un consumo total de 699.84 m3/mes – 0.27 (L/s)
- PÉRDIDAS TOTALES (%) : se reportan un total de pérdidas del 63.05 %
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No aplica para formulario simplificado
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): No aplica para formulario simplificado

**Parágrafo segundo:** **SE SUGUIERE** implementar un plan de reducción de pérdidas en la actividad pecuaria, con el fin de aprovechar eficientemente el caudal captado

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la sociedad **INVERSIONES ROKANELA S.A.S**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO QUIJANO LLANO**, (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Implementar y/o ajustar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales para las fuentes 1, 2, 3 y 4, entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTICULO CUARTO REQUERIR** a la sociedad **INVERSIONES ROKANELA S.A.S**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO QUIJANO LLANO**, (o quien haga sus veces al momento), para que **anualmente** y durante la vigencia de la Concesión, presente el informe de avance, con el respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto

**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ROKANELA S.A.S**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO QUIJANO LLANO**, (o quien haga sus veces al momento),

que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución RE-03766 del 11 de junio de 2021

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALFONSO QUIJANO LLANO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 20.02.10988**

*Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón*

*Técnico: Leidy Ortega*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

*Fecha: 22-07-2022*